**BC-3**

**Nombre del Trámite: Autorización de prórroga para inicio de operaciones.**

Subsistemas a que aplica: Bancos Cooperativos

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos Cooperativos

**Base legal:**

* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
* Reglamento para Constituir y Operar Nuevos Bancos y Financieras en El Salvador (NPB1-04).
* Normas para Constituir y Operar Cooperativas de Ahorro y Crédito para Captar Ahorros del Público (NPNB1-02).
* Normas para Constituir y Operar Sociedades de Ahorro y Crédito y para Convertir Entidades en Marcha en Sociedades de Ahorro y Crédito (NPNB1-03).

**Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito:**

La certificación extendida por la Superintendencia para iniciar operaciones tiene validez para un período de 180 días, el cual podrá ser prorrogado hasta por 90 días. Para tales efectos deberá presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero dicha prórroga con al menos 30 días de anticipación al vencimiento original.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente de la entidad que deberá ser presentada por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento original;
2. Deberá detallarse las justificaciones correspondientes debidamente documentado; y
3. Cronograma proyectado de las actividades a realizar hasta llegar a la nueva fecha de inicio de operaciones estimada por el banco.